

	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN</b>	Código: DA-GAUS-2
		Versión No. 01 - 2020
	<b>Macroproceso: DE APOYO</b>	TRD: 09 - 02
		<b>Proceso: Gestión de atención al usuario</b>
<b>Consecutivo de comunicaciones oficiales</b>		Páginas: 1 de 1

San Juan de Girón, 26 de Octubre de 2021

**P.M.G. No. 2365- 2021**  
RI-2457-3449-3579-2021

Señor  
**ORLANDO IVAN AYALA**  
Calle 45 A No. 11 A – 03 Piso 2  
Urbanización El Carmen I Etapa  
Floridablanca  
E.S.M

**Asunto:** Seguimiento Petición.

Cordial Saludo

Conforme la petición radicada en la Personería, por cuanto dice no se han subsanado las anomalías que se vienen presentado en el sector Pueblo Viejo; toda vez que dice se han impuesto ordenes de sellamiento sin embargo se continuó construyendo sin que se impongan las sanciones, multas por infracción urbanística.

Por lo anterior me permito informar que dicha petición fue remitida a la Oficina de Control Interno Disciplinario para que haga parte de la remisión No.054 del 06 de agosto de 2021. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º de la ley 734 de 2002, que señala: Titularidad de la Acción Disciplinaria. Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personería Distritales y Municipales, corresponde a las oficinas de Control Interno Disciplinario interno a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias. Por decisión motivada, de oficio a petición de parte, avocar el conocimiento de aquellos asuntos que se tramitan internamente en las demás dependencias de control disciplinario.

De otra parte y frente a lo manifestado en el oficio que fue interpuesta queja en la Personería en 2014, denunciando hechos en contra del Secretario de Planeación sin que se conozca el resultado del proceso; nos remitimos a la respuesta otorgada mediante PMG No. 1697 del 06 de agosto de 2021.

Así mismo se le informa que mediante PMG No. 2383, se ofició a la Secretaría y Dirección de Ordenamiento Territorial, Urbanismo, Secretaría de Seguridad y Gestión del Riesgo e Inspección Segunda de Policía, solicitando se actúe de conformidad, adelantando los procesos administrativos que correspondan y de esta manera propender por el cumplimiento de la normatividad en materia de urbanismo.

Anexo: PMG No. 1697-2021

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

**EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE**  
PERSONERO MUNICIPAL

Proyectó: Janeth Rey Rey  
Abogada Contratista

Carrera 25 No. 29-19  
Tel. 646 6805  
Girón – Santander  
[www.personeriagiron.gov.co](http://www.personeriagiron.gov.co)  
[Personeria@giron-santander.gov.co](mailto:Personeria@giron-santander.gov.co)

	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN</b>	Código: DA-GAUS-2
		Versión No. 01 - 2020
	<b>Macroproceso:</b> DE APOYO	<b>Proceso:</b> Gestión de atención al usuario
	<b>Consecutivo de comunicaciones oficiales</b>	Páginas: <b>1 de 2</b>

San Juan de Girón, 06 de Agosto de 2021

**P.M.G. No. 1697- 2021**  
RI-2457-2021

Señor  
**ORLANDO IVAN AYALA**  
Calle 45 A No. 11 A – 03 Piso 2  
Urbanización El Carmen I Etapa  
Floridablanca  
E.S.M

**Asunto:** Seguimiento Petición.

Cordial Saludo

Conforme la petición radicada en la Procuraduría y remitida a la Personería, en la que denuncia a funcionarios por determinar de la Alcaldía Municipal de San Juan Girón, por no adelantar los procesos sancionatorios por construcciones sin el lleno de requisitos legales en el sector Pueblito Viejo; toda vez que dice se han impuesto ordenes de sellamiento sin embargo se continuó construyendo sin que se impongan las sanciones, multas por infracción urbanística; por lo que este Ministerio Público dispuso a través de auto de fecha 06 de Agosto de 2021, remitir las presentes diligencias por competencia a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Municipal de Girón, para que se actúe de conformidad.

Lo anterior de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º de la ley 734 de 2002, que señala: Titularidad de la Acción Disciplinaria. Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personería Distritales y Municipales, corresponde a las oficinas de Control Interno Disciplinario interno a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias. Por decisión motivada, de oficio a petición de parte, avocar el conocimiento de aquellos asuntos que se tramitan internamente en las demás dependencias de control disciplinario.

Así mismo, con fundamento en el concepto: C-209-2006 del 18 de julio de 2006, suscrito por la PROCURADURIA AUXILIAR PARA ASUNTOS DISCIPLINARIOS en el que se estableció: “En tal virtud, cuando una procuraduría provincial remita una queja a la personería para que ella la diligencie, bien puede ésta —si considera que no es un asunto que amerite ser tramitado por ella—, diferirla a la respectiva oficina de control interno disciplinario, puesto que «el poder preferente del ministerio público opera en doble sentido, es decir, no solo permite desplazar al órgano de control interno de la investigación disciplinaria que adelante, sino que también le confiere la facultad de remitirla en cualquier momento, al control disciplinario de la entidad para que sea ésta quien adelante el proceso, caso en el que la entidad no puede negarse a tramitarlo» (Procuraduría Delegada para la Policía Nacional. Auto de sustanciación del 12 de mayo de 2004. Radicación n.º 020-154746. Tomado del Código Disciplinario Único Actualizado, Instituto de Estudios del Ministerio Público, 2005, página 5)”.

De otra parte y frente a lo manifestado en el oficio que fue interpuesta queja en la Personería en 2014, denunciando hechos en contra del Secretario de Planeación sin que le haya sido notificada actuación alguna; por lo que se le informa que una vez realizada visita a la Oficina de Control Interno Disciplinario se evidenció en el expediente que; en efecto el 24 de Julio de 2014 se interpuso queja en contra de Oscar Mauricio Mantilla Gaitán , Secretario de Planeación, para lo cual la Personería Municipal apertura la indagación preliminar con fecha 20 de agosto de 2014, procediendo mediante Auto del 02 de Junio de 2016, remitir dichas diligencias por competencia a la Oficina de Control Interno disciplinario de la Alcaldía.

	<b>PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN</b>	Código: DA-GAUS-2
		Versión No. 01 - 2020
	<b>Macroproceso:</b> DE APOYO	<b>Proceso:</b> Gestión de atención al usuario
	<b>Consecutivo de comunicaciones oficiales</b>	<b>Páginas: 1 de 2</b>

De otra parte se evidencia que la Oficina de Control interno Disciplinario de la Alcaldía mediante auto del 12 de junio de 2018 dicta Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria y a la fecha dicho expediente se encuentra archivado mediante auto del 29 de mayo de 2019, actuación que le fue debidamente notificada mediante oficio radicado No. 1930001182; sin que usted como quejoso hubiese hecho uso del recurso de apelación en dicha providencia.

Así mismo se le informa que respecto de los hechos por usted denunciados el despacho procede hacer el correspondiente seguimiento, para lo cual mediante PMG No. 1696 remitió la solicitud a la Secretaría y Dirección de Ordenamiento Territorial, Urbanismo, Seguridad y Gestión del Riesgo y Sistema Policivo, solicitando se actúe de conformidad, adelantando los procesos administrativos que correspondan y de esta manera propender por el cumplimiento de la normatividad en materia de urbanismo.

Una vez se allegue respuesta se le dará traslado para su conocimiento.

Cordialmente,

**NILCE MILENA CHAPARRO LIZARAZO**  
 PERSONERA MUNICIPAL ( E )

<i>Proyectó: Janeth Rey Rey</i> <i>Abogada Contratista</i>
---